

L207

7018/19

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. *1941*
Contra *Valero Ingo Nieto*
de *Catayud*



Juez Instructor designado D. *José Escullada*

Catayud

Fecha de Incoación *21-6-37*

Fecha de remisión a la 5ª División orgánica *12-11-38*

3846

2-1-1

PEDRO

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Valero Trigo Nieto

vecino de

Calatayud

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintiuno de junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintiuno de junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Valero Trigo Nieto

vecino de Calatayud

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela Arcarazo

Juez de Instrucción de Calatayud al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower section.

Faint, illegible text in the lower section.

Faint, illegible text in the lower section.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Calles del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal a otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de CIVA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán precio alguno o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de suyo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias en la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

SECCION QUINTA

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este BOLETIN OFICIAL en virtud de lo acordado en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto.

AMBEL.—Sección única: Escuela de párvulos.—Escuela Ambel.

ARANDIGA.—Sección 1.ª: Escuela de niños número 1.—Sección 2.ª: Escuela de niños número 2.

BALCONCHAN.—Sección única: Escuela mixta, calle Atlante, número 3.

CHODES.—Sección única: Escuela de niños.

JOYOSA (LA).—Sección única: Escuela nacional de ambos sexos.

MORATA DE ILOCA.—Sección 1.ª: Escuela de niños.—Sección 2.ª: Escuela de niñas.

VALPALMAS.—Sección única: Escuela de niños.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Villar Birlón, vecino de Calatayud, habiendo nom-

brado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón Heredero Ibarra, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Palacios Iruvilla, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanizo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Agudo Graña, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Serrano García, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ignacio Martínez Lavilla, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Martínez Lavilla, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Martínez Solobreras, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Sánchez Gil, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano García Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Martínez Solobreras, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús López González, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Montecano Freixa, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

Núm. 3.287

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Queso-

da López, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcanazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Laserra Luis.

SECCION SEXTA

CEFINA Núm. 3.294.

Balance de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal de Cefina el día 31 de mayo de 1937:

TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SALDOS
	Pesetas
Cuenta de Administración	544.818,79 D.
Cuenta de Patrimonio	558.452,92 A.
Cuenta de Recaudos	83.965,87 A.
Cuenta de Presupuesto	7.322,69 A.

INGRESOS

Rentas	3.310,56 D.
Aprovisionamientos de bienes comunales	3.840,00 D.
Eventuales y extraordinarios	421,50 D.
Contribuciones especiales	1.000,00 D.
Derechos y tasas	1.922,85 A.
Cuentas, recargos y participaciones	4.887,50 D.
Imposición municipal	33.470,20 D.
Multas	12,00 D.
Resultados	11.353,21 D.

GASTOS

Obligaciones generales	20.488,93 A.
Representación municipal	439,80 A.
Vigilancia y seguridad	3.467,61 A.
Policia Urbana y Rural	3.467,61 A.
Recaudación	2.210,00 A.
Personal y material de oficinas	8.048,95 A.
Salubridad e higiene	2.911,65 A.
Beneficencia	4.066,31 A.
Asistencia social	549,00 A.
Instrucción pública	1.334,90 A.
Otros públicos	597,33 A.
Fomento de los intereses comunales	2.065,00 A.
Agrupación forzosa	400,60 A.
Imprestos	43,60 A.
Resultados	71.964,24 A.

Cuenta de Fondos Especiales	1.227,32 A.
Cuenta de Depósito de Fondos	1.136,00 A.
Cuenta de Vales	54.769,92 A.
Cuenta de Tesorería	16.489,81 D.
Cuenta de Recaudación	18.857,11 D.
Cuenta de Depositaria	134,74 D.

Totales

642.011,53 D.
642.011,53 A.

Cefina, 31 de mayo de 1937.—El Secretario Interino, Demociano Lázaro. V.º B.º E.º El Alcalde, Nicolás Algora.

MAGALLÓN Núm. 3.201.
D. Victoriano Moreno sanldi, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Magallón;

Comunicar que al tono 1.º de mayo de 1937, en las sesiones que celebra el Ayuntamiento de esta localidad en el presente año aparece la extraordinaria correspondiente al día 12 de junio actual, que es del tenor siguiente:

(A margen): Señores que adoptaron el acuerdo: Alcaide y Presidente, D. Antonio Gimeno, Concejales: D. Gregorio Torres, D. Luis Frago, D. Pedro Baños, D. Joaquin Azañá, D. Pascual Barrio, D. Agustín Azañá, secretario, D. Victoriano Moreno.

(Al centro): Sesión extraordinaria del día 12 de junio de 1937.—En la villa de Magallón a 12 de junio de 1937. Bajo la presidencia del señor Alcaide, D. Antonio Gimeno Barrios, reunidos en la Casa consistorial de la misma el Ayuntamiento, con asistencia de los señores Concejales cuyos nombres a margen se expresan, que componen en cuatro quintas partes del total de que legalmente se componen, declararon abierto y pubico el acto por la Presidencia;

haciendo constar, no obstante figurar en las cuentas de convocatoria, que la sesión tenia por unico objeto denegar acerca de la petición de un crédito de 97.868,31 pesetas de la Caja Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, de Zaragoza, para invertir su importe en la construcción de un edificio destinado a Casa-cuartel para la Guardia Civil de esta localidad; acordar las condiciones de la operación, intereses, plazo, etc.; especificar la garantía que ha de otorgarse para el exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga y facultar al señor Alcaide o Concejale para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: 5 por 100 de interés anual, o el que legalmente tenga establecido la Caja de Previsión Social de Aragón. Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión; amortización del préstamo en un plazo máximo de 20 años mediante el pago anual de una cantidad uniforme con arreglo al cuadro de amortización adjunto por dicho Instituto; abono por una sola vez, al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente por impuestos, y otros gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo en concepto de devengados por los servicios técnicos y administrativos; otorgar como garantía para el cumplimiento de dicha obligación la lámina de Propios de este Municipio señalada con el número 4.498 de un capital nominal de 110.284 pesetas y fecha de emisión 23 de abril de 1917, el importe del arbitrio de carnes frescas y los derechos del servicio de Matadero municipal, a cuyo cumplimiento legalmente se obliga a no suprimir ni amornar los dos arbitrios afectos sin previo acuerdo de la Caja de Previsión Social de Aragón.

Discutido el asunto convenientemente, el señor Alcalde propone los acuerdos siguientes: 1.º Realizar las obras para la construcción de un edificio destinado a Casa-cuartel para la fuerza de la Guardia Civil del puesto de esta localidad con sujeción a las disposiciones legales y conforme al proyecto técnico que previamente ha sido aprobado por este Ayuntamiento.

2.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión, o de su Caja de Previsión Social de Aragón, un préstamo de 97.868,31 pesetas con destino exclusivo a tales obras, amortizable en un plazo no superior a

dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Atca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcaza, Juez de primera instancia e instrucción de Atca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 143 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Jesús Miñana Maestro, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Atca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcaza, Juez de primera instancia e instrucción de Atca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 144 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Américo Ranz Montero, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, perso-

nalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Atca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcaza, Juez de primera instancia e instrucción de Atca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 145 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Emilio Garzarán Tomás, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Atca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcaza, Juez de primera instancia e instrucción de Atca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 146 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Luciano Lozano Mostacero, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Atca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

5

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 1941 de la Junta.

n.º 175 del Juzgado.

PUEBLO

Calatayud

CONTRA

Valero Frigo

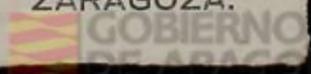
Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 23 de *enero*
de 1937. *2.º H.º de Domingo*

[Signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de
ZARAGOZA.



Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Exte. n.º 1941 de la Junta
» n.º 175 del Juzgado

CONTRA

Valero Trigo Nieto

PUEBLO

Calatayud



4
Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle
el expediente anotado al
margen

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud 15 de febrero
de 1938.

El Año TRIUNFAL.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Resolución de Instrucción

de

del

del

del

del



del



GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Exte. n.º 1941 de la Junta
n.º 175 del Juzgado

CONTRA

Valero Fuego
Victor
PUEBLO
Calatayud

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle el
Mano Fuego
del expediente
del negocio

Dios guarde a V. E. muchos años,
Calatayud 27 de Junio
de 1938.

II AÑO TRIENAL.



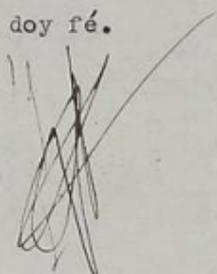
[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Diligencia.- Zaragoza 6 Julio 1.938.

Con esta fecha se devuelven las diligencias al Juzgado Instructor para su ampliación; doy fé.



K. 5.205.069.

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Calatayud

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIO JUDICIAL

D. Justo López Mendizábal

EXPEDIENTE N.º 1941 de 1937.

de la Junta.

id. N.º 175 de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población: Calatayud

Expediente seguido contra: Valero Domingo Nieto

vecino de

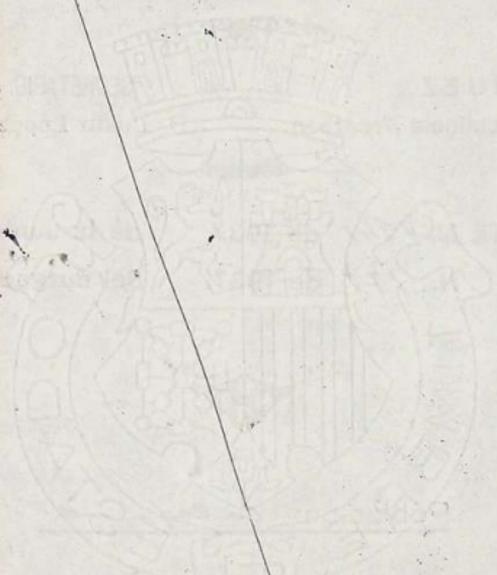
Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

Comisión Provincial de Instrucciones
de la Provincia de Salta

Excmo. Sr. Delegado de Salta



833030330 A

6

Entusiasta F.P. sin distinguirse, solteros,
sin bienes.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Valero Trigo Nieto de Calatayud, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1941

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

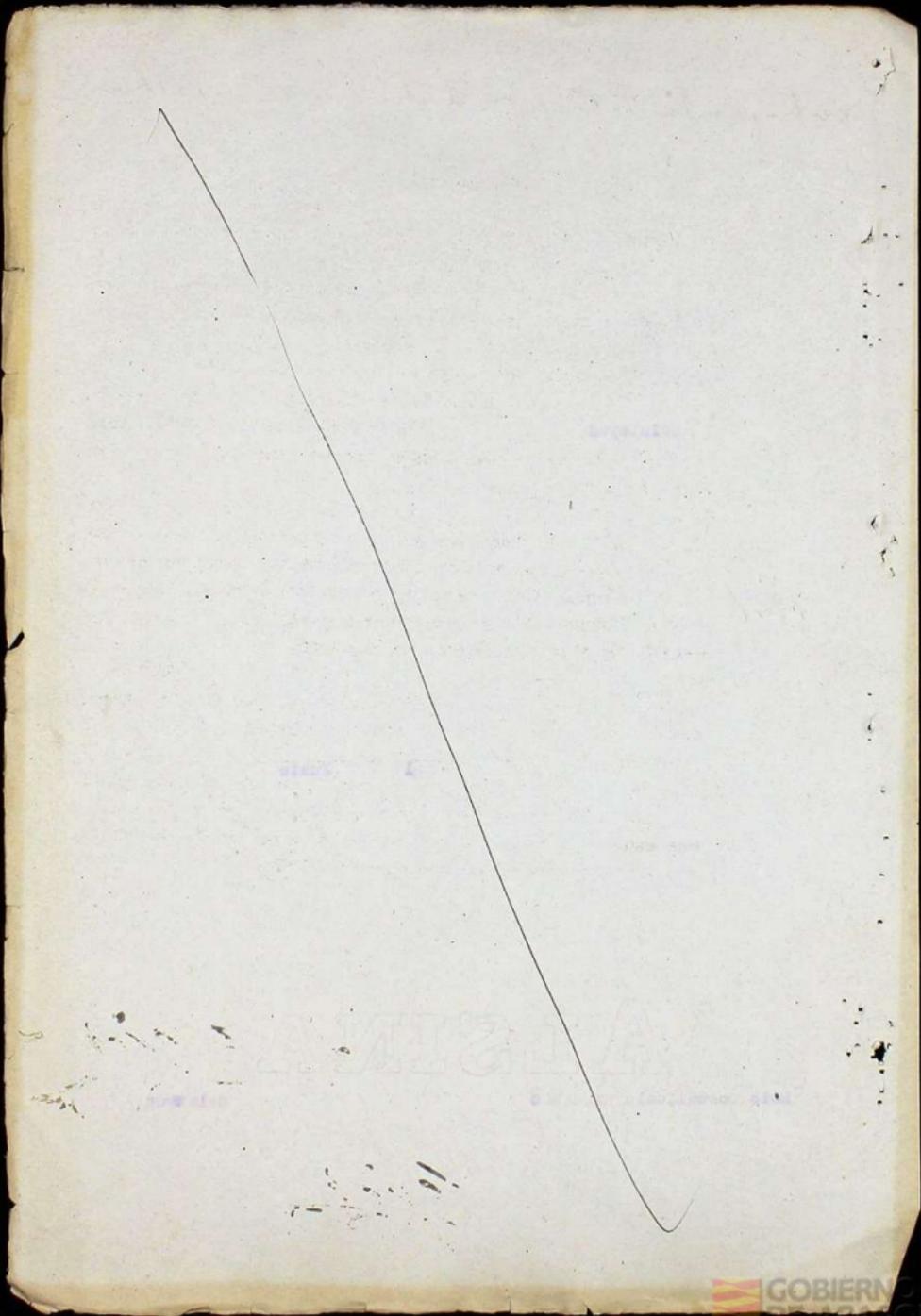
Zaragoza el de Junio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. Luis Coscolluela Arcaza Juez de instrucción de Calatayud

NOTA. - Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.



PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Cosculluela

Calatayud a *veintetres* de *Julio*
de mil novecientos treinta y *siete*Por recibido el anterior; se nombra Secretario en
este expediente al que lo es de este Juzgado deInstrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese
el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombra-
miento; registrese; requiérase en forma al Presidente de la Comi-
sión gestora del Ayuntamiento y ~~al Sr. Cura Párroco de~~, así como al Comandante del puesto de la Guardia
Civil de *Calatayud*; y Comisaría de Policía en su caso,para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actua-
ción de *Valero Erijo Nieto*vecino de *Calatayud* le hiciera lógicamente, responsa-
ble directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjui-
cios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuen-
cia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de
comparecencia ante este Juzgado para el día *29* de *la actual*del año actual y hora de las *11* al inculpado

vecino de _____ y caso de no

poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos,
que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta
provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la
publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado perso-
nalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo
que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligen-
cias, convenientemente se proveerá en su día.*Ratificándose la intervención en
sus cuentas favorables*Lo acordó y firma S. S^a; doy fé.

E/

Justo López Mendizábal

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.

López

Vista en el territorio oficial
del Estado en el 9 de
agosto de 1837. a vista al
expediente de doña

Lopez

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Tribneste	45 pesetas.
Semestre	80 —
Anual	60 —

Las suscripciones se recibirán en la Inspección de Talveza del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 40 céntimos los del año corriente; 0'75 pes. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'00 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios dirigidos al paco, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que reconozca de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, sienda de pago los denlos que se piden.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, desde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sees. Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocándolos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECRETARIA GENERAL DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO

ORDEN

Con objeto de atender en el territorio liberado a los periodistas extranjeros, corresponsales y demás personalidades que se estime pertinente, y al mismo tiempo dar mayor efectividad a la Orden general de 28 de octubre de 1936, S. E. se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se crea, con carácter transitorio, el cargo de Oficiales de Prensa, encargados de la vigilancia periodística y de atender a las personalidades extranjeras que deseen visitar la España liberada.

Segundo. Para ser Oficial de Prensa será preciso poseer un título universitario o formación profesional adecuada, estar en posesión de varios idiomas y ser nombrado a tal efecto por la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda.

Tercero. Los Oficiales de Prensa ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se establezcan, respetando en todo momento las órdenes emanadas de las Autoridades civiles y militares, según los casos.

Cuarto. Usarán en actos del servicio el uniforme de la milicia a que pertenezcan o el militar que les corresponda, usando todos ellos como distintivo un brizalete en el brazo izquierdo con las palabras "Oficial de Prensa" y el sello de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, mereciendo la consideración de Oficiales a los fines de alojamiento y transporte.

Quinto. Todo Oficial de Prensa llevará a la vez la tanto su propia documentación como la de las personas a quienes acompañe, y por todas las

Aut. Autoridades se le darán las máximas facilidades para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada, teniendo sus salvoconductos oficiales la misma consideración que un pasaporte militar, de acuerdo con la Orden de 25 de mayo de 1937.

Sexto. Los Oficiales de Prensa no percibirán otros emolumentos que los que acrediten en su condición de funcionarios públicos por razón de la categoría y escalafón a que estén afectos, sin perjuicio de las indemnizaciones que como gasto de viaje le sean abonadas.

Salamanca, 19 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario General, Nicolás Franco.

SECRETARIA DE GUERRA

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

INSTRUCCION

Convocatoria para Alféreces provisionales de Infantería

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en las Academias de Fuentecaliente (Miranda de Ebro), Granada y Riffien, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El número de plazas será el de 450, 450 y 350, respectivamente, nutriendose la de Fuentecaliente con los aspirantes del Ejército del Norte y los del 5.ª y 7.ª Cuerpo de Ejército del Centro; la de Granada, con los del Ejército del Sur,

Islas Canarias y el resto de las fuerzas del Ejército del Centro, y la de Rif, con los de las unidades procedentes de los distintos territorios de Marruecos.

2.^ª La duración del curso será de veinticuatro días lectivos, y la edad para ser admitido al mismo no aspirantes será la de 18 años cumplidos, sin pasar de 30, teniendo que reñir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.^ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de trona y soldados de las unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.^ª Para tomar parte en el curso se precisará tener un título académico o oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo el de Maestro, pero aparajador, bachiller, eclesiástico, etc., y los de las distintas carreras del Estado.

5.^ª Además de las condiciones señaladas, los concurrentes deberán acreditar como mínimo cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

6.^ª Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación, y habrán de coincidir

con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición correspondiera hacerla en plazas no liberadas toavía serán sustituidos por declaraciones firmadas.

7.^ª En las solicitudes redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan concurrido, del Capitán de la unidad a la columna, en los casos que se considere necesario.

8.^ª Los Directores de las Academias, de acuerdo con la base 1.^ª, seleccionarán sus alumnos teniendo en cuenta que deben considerarse como admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la Disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. Núm. 200).

9.^ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 12 del mes próximo, para empezar el curso el día 20 del mismo, empobándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporados de los mismos al Centro.

10. Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicidad a la convocatoria anunciada para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que, por visitados de la campaña, se hallen éstos o sus unidades alejados de sus Plazas Mayores.

Buros, 26 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para la formación de Alféreces provisionales

Cuerpo				
Lugar actual de residencia de la unidad en que sirve el solicitante				
Empleo				
Apellidos	Antigüedad:	años,	meses,	días
Nombre				
Edad				
Tiempo en el frente en primera línea				
Títulos que posee o declaración jurada de poseerlos	Meses	días		

INFORME DEL JEFE

¿Fue herido? Fecha Firma del interesado

Sr. Director de la Academia de

Convocatoria para Sargentos provisionales de Infantería.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.^ª Los cursos tendrán lugar en Tafalla y San Roque, y darán comienzo el día 20 del mes próximo.

2.^ª La duración de los cursos será de veinticuatro días lectivos.

3.^ª Asistirán a dichos cursos todos los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de soldados de cada batallón o unidad similar no podrá exceder de dos por compañía, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que, si el número de los propuestos excede de los mil que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.^ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que correspondiera a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.^ª Al objeto de dar cabida a los cursos no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola el grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña como aquéllos un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la causa nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta, las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos: A, B, C, comprensivos de los tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. — A este grupo se le asignará el treinta por ciento de las plazas a cubrir, y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido por lo menos dos meses en las unidades y milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética que comprendan hasta el sistema métrico-decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies, y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B. — A este grupo corresponderá el treinta por ciento de las plazas a cubrir, y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las unidades y milicias del frente, por lo menos, tres meses.

Grupo C. — El cuarenta por ciento restante de las plazas será asignado a los que concurren en este grupo, que serán aquellos que, no poseyendo más culturs que la elemental y obligatoria de las escuelas nacionales; acaso su tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente, por lo menos, cuatro meses y cinco días, en concepto de sus Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

6.^ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A, B y C de la base anterior se realizará por los Jefes de Cuerpo.

7.^ª De acuerdo con la base 3.^ª se selecciona-

rán 500 alumnos en cada una de las dos Academias que se citan. En la de Tafalla, los correspondientes al Ejército del Norte y 5.^ª y 7.^ª Cuerpo de Ejército del Ejército del Centro, y en la de San Roque, los del Ejército del Sur, Baleares, Canarias y el resto de las fuerzas del Ejército del Centro.

8.^ª Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas militares respectivas en todo el día 13 del mes próximo, para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y acordados hasta fin de mes.

Buros, 26 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 281, de fecha 28 de julio de 1937).

SECCION TERCERA

Núm. 3.608.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 19 y 20 de junio de 1937.

Sesión del día 19.

Asistencia: Sres. Allué, Zanora, Lizarre, Albarreña y De la Fuente. También asistió el delegado de la Autoridad militar en la Corporación. Aprobó el acta de la sesión inmediata anterior. El Sr. Allué propone se haga constar en el acta la satisfacción de la Corporación por la entrada victoriosa del Ejército español en Bilbao, y que se envíen telegramas de felicitación al Generalísimo Franco y al General Dávila Deica al malogrado General Mola un emocionado recuerdo en estos momentos en que hubiera gozado viendo cumplida totalmente la ilusión de todos esos meses de su mando. Asimismo propone se dé por enterada la Corporación de que su Presidente ha visitado a la Autoridad militar para expresar la felicitación de su mando. Hagar resaltar que la noticia ha llegado en sábado, ocurriendo varias veces que llegan noticias satisfactorias en este día de la semana consagrado por el Cristianismo al culto de la Virgen María, protectora de esta tierra aragonesa y Capitana de los Ejércitos nacionales.

A propuesta del mismo Sr. Allué, se acuerda entroncar el Sagrado Corazón de Jesús en el Salón de Sesiones de la Diputación, y que este acto se celebre dentro del mes de junio en el día que se señale, y que se autorice a la Presidencia para realizar aquellas gestiones que sean necesarias.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Desestimar instancia de Vicente Bello, de Bédanos, solicitando el abono de cantidad correspondiente a su mujer, por haber estado encargada de la estancia de un niño procedente de la Hocha Provincial.

Reparar la instalación eléctrica del Hogar Figueras.

Entregar a Rafael Muñoz, Graciano Fernández y Santos Martínez, escogidos del Hogar Pignatelli, cantidades impuestas a su nombre en la Caja de Ahorros.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales de los diferentes talleres del Hogar

acordándose celebrar una manifestación y cantar un Te-Deum en la iglesia parroquial, felicitando al Generalísimo y Gobernador civil por el triunfo de nuestro glorioso Ejército.

Afiliándose una instancia de la vecina María Palacios González, sobre el arbitrio por vertido al alcantarillado.

Se da cuenta de haber quitédo desierta la subasta para el arrendamiento de los postes del monte de Val de las Molas.

Se le consulta a la Administración provincial de Propiedades y Contribución Territorial sobre la constitución de la Junta Pericial del Catastro de este término, con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 19 de agosto de 1932. Le da la misma comunicación de la Comisión Central Administradora de Bienes Municipales, estableciendo el orden de su saqueo a subasta un tractor y una máquina trilladora de una sociedad de campesinos, que se halla en esta villa, acordándose pedir autorización a dicha Comisión para que sean tasadas las máquinas de referencia.

Que se adquiere la Administración de El Material Industrial, un grupo electro-bombas en 1.225 pesetas con destino a la elevación de aguas para el nuevo lavadero.

Sin ruego ni precativo se levanta seguidamente la sesión.

Sesión ordinaria del día 24. — Fue leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Es leída la correspondencia oficial recibida durante la semana.

Leída y aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el mes de mayo próximo pasado, acordándose su publicación reglamentaria.

Se faculta a la Comisión municipal de Fomento para que arregle el asunto de viñas solicitada por el vecino Domingo Larrazgo Estarguqui.

Se desestima un recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento por el señor Consejero-Delegado Director de la Compañía del Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gailur.

Se le conceden 900 pesetas de subvención por el año actual a la Comunidad de Religiosos Concompañistas de la Esnezanza para el Colegio que desean establecer en esta localidad, resolviendo de la forma la instancia elevada a la Corporación por la Madre Superiora de dicha Comunidad.

Que se remita a la Delegación Provincial de Trabajo la relación de empleados municipales, obreros administrativos, salarios, sanitarios, etc., conforme interesa.

Que se subasten los paños por segunda vez del monte de Val de las Molas por la cantidad de 2.500 pesetas en alza.

Se adjudica la contratación de una banda de música por cinco años, a razón de 6.000 pesetas anuales, al licitador, Jesús Adán Menchón.

Se designa a los Concejales Señores, Galé, Salas y Cardona Anso para la Comisión municipal de recogida de coqueñas.

Son todas las cosas disponiendo que han sido dictada por la Superintendencia para la recogida de la cosecha de cereales.

Los señores Alcalde y Concejal Pemán Larraz donan de un día de viaje que han realizado a Burgos en comisión oficial, y de la resolución en consecuencia.

Acreditándose que los vigilantes nocturnos se reúnen media hora antes por la mañana.

Son todos los ingresos y gastos por el señor Interventor habidos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual durante el mes de mayo próximo pasado y practicado el balance, resulta una existencia en caja en 31 de dicho mes de 14.488,24 pesetas, cuyos ingresos, gastos y balance son aprobados por el Ayuntamiento.

Formulan los señores Concejales algunos ruegos y peticiones que son contestados por el Alcalde-Prezidente, levantándose seguidamente la sesión.

Táuse a 20 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Secretario, Mariano Mateo.

El extracto de acuerdos que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 del corriente mes, acordándose la publicación reglamentaria de que certifica. — El Secretario, Mariano Mateo. V.º B.º El Alcalde, Joaquín López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia.

Núm. 3.754.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1 de esta capital, en el sumario que con el número 140-1937 se instruye, sobre lesiones a Antonia Franco Soler, por caída de un travieso de la línea de Tórrero en la Plaza de la Constitución, sobre las uñas de la mañana del día 26 de julio último, se cita por medio de la presente al conductor y cobrador del mencionado tranvía, por ignorarse quienes sean, así como a las personas que presenciaron lo ocurrido, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, dos de agosto de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— El Secretario: P.º H. Vicente Isac.

Núm. 3.755.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 138-1937, sobre lesiones al niño Roberto Ventura Ezquerro, por atropello en un camión el día 15 del próximo pasado mes de julio, a las doce horas, en la calle de las Armas, se cita por medio de la presente al conductor y ocupantes de dicho vehículo, cuyo matriculo y número de matrícula y circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, dos de agosto de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— El Secretario: P.º H. Vicente Isac.

Núm. 3.675.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en ejecución del sumario, seguido en este Juzgado con el número 349 de 1934, sobre tenencia de títulos para el robo, contra Miguel Ángel González Hierta y Eusebio Herrero Terán, sin domicilio, ha acordado se haga saber a éstos que la Audiencia Provincial de esta capital, por sentencia de 7 de julio de 1936, les ha condenado, como autores responsables de un delito de tenencia de títulos para el robo con la concurrencia de la circunstancia agravante 14 del artículo 10 del Código Penal, a la pena a cada uno de cinco meses y un día de arresto mayor, y a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, compatible con su sueldo, y al pago de las costas procesales, decretándose el comiso de los instrumentos ocupados, a los que se dará el destino legal, y abonándose para el cumplimiento de la pena impuesta todo el tiempo que han estado privados de libertad por esta causa.

Y para que sirva de notificación a los indicados penados, se extiende el presente en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— El Secretario, Santiago Galvo.

Núm. 3.688.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en diligencias de ejecución de sentencia de sumario, sobre esta, contra Luciano Anson Arnes, ha acordado hacer saber por la presente a D.ª Dorothea de la Orden, que tuvo su domicilio en Conde Aranda, 54 (hoy General Franco), y cuyo actual paradero se ignora, que por sentencia de la Excma. Audiencia de fecha 24 de enero de 1936, entre otras penas, se condenó al procesado a que por vía de indemnización abonase a la perjudicada dicha D.ª Dorothea de la Orden, la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Y para que llegue a conocimiento de la interesada se expide la presente en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— El Secretario, Santiago Galvo.

Núm. 3.689.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 2 de esta ciudad se notifica a D. Manuel Carruesco Sazatorni, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, que en la causa seguida en dicho Juzgado con el núm. 722 de 1933, sobre esta, contra Pío López Rubio, se dictó con fecha 10 de marzo de 1936 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

—**Falloque:** Que debemos condenar y condenamos al procesado en esta causa, Pío López Rubio, como autor responsable de los delitos de esta en cantidad superior a cincuenta pesetas, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de la responsabilidad criminal, a la pena de seis meses y un día de prisión, y a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de la tercera parte de las costas procesales, así como a que abone al perjudicado Manuel Carruesco Sazatorni la cantidad de setenta y cinco pesetas, y al otro perjudicado, Luis Alvarez Mayas, la cantidad de ciento diez pesetas como indemnización de perjuicios. Declaramos la insolvencia de dicho procesado, aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado instructor. Y para cumplimiento de la pena principal que se impone, le abinamos todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa.

Asimismo se le hace saber a dicho perjudicado, por medio de la presente cédula, su derecho a percibir dicha indemnización.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— El Secretario: P.º H. Mariano Torrijos.

Núm. 3.723.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Eugenio Elío Aranda, vecino que fué de Alfajarín y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar lo que le convenga desde el día de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, com-
prensiblemente que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

reza personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 83 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibándole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Mariano Sánchez-Olmo.— El Secretario: P.º H. Mariano Torrijos.

Núm. 3.724.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a José Garví Julján, vecino que fué de Alfajarín y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca desde el día de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 84 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibándole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Mariano Sánchez-Olmo.— El Secretario: P.º H. Mariano Torrijos.

Núm. 3.725.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Rafael Casabona de Casanova, vecino que fué de Alfajarín y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca desde el día de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 86 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibándole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Mariano Sánchez-Olmo.— El Secretario: P.º H. Mariano Torrijos.

Núm. 3.726.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Eloy Rov Benedit, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca desde el día de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 91 de 1937 para

binamiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Coscolluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.697.

CALATAYUD

D. Luis Coscolluela Arcazaro, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 165 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Fernando Callados Blanco, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Coscolluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.697.

CALATAYUD

D. Luis Coscolluela Arcazaro, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 175 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Valero Triso Nieto, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Coscolluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.697.

CALATAYUD

D. Luis Coscolluela Arcazaro, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 176 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Bartolomé Marín, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Coscolluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Juzgados municipales

Núm. 3.716.

ALAGON

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, acordó senar citados, con las formalidades legales, (sidores) Uriel Romero, natural de Saquillo de Boñices (Isoria), de 22 años, soltero, jornalero, sin domicilio conocido, si bien tuvo el último en dicha ciudad de Soria, calle de Píez de la Mata, núm. 11, 2.º; Mariano Quiñé Chueca, de 41 años, soltero, jornalero, y Miguel Lasheras Lasdez, de 31 años, casado, de la misma profesión, que también se hallan en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tuvieron en esta villa, para que el día 25 de agosto próximo, a las once horas, comparezcan en este juzgado sito en la Plaza de España, número 1, principal, a la celebración del juicio de faltas acordado contra el primero, sobre lesiones inferidas a los últimos, apercibidos los tres que de no comparecer sin justa causa que se lo impida les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alegan a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Adolfo Sagrario.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Celebrar consercio público para el arriendo de las hierbas de verano del campo del Hospital.

PONENCIA DE GOBERNACION

Rescindir póliza de seguro de incendios contratada con las Compañías "Assurances Generales", "La Catalana" y "Aurorea", y correspondientes al Hogar Provincial Doz. de Zaragoza. Aprobare las siguientes cuentas: una, de 70 pesetas, de D. Angel Blasco, por una bandera nacional con destino al Palacio Provincial; otra, de 27.740 pesetas, del Sr. Depositario de Fondos provinciales, por suplitios por gasolina para el coche de la Presidencia; otra, de 2000 pesetas, del mismo Sr. Depositario, por apúlipos por telegramas de la Corporación; otra, de 50 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por un ficherio con destino a la Presidencia, y otra, de 15970 pesetas, de D. José L. Velasco, Procurador de la Corporación, por suplitios y derechos en el recurso por el llevado en representación de la Corporación sobre declaración de festivos de la Corporación sobre D. Juan Antonio Sáinz de Medrano Inspector de los servicios sanitarios sostididos o subvencionados por la Diputación.

PONENCIA DE FOMENTO

Poner a disposición del señor Juez municipal de Borja la cantidad de 55923 pesetas de la fianza recobrada al contratista D. León Navas para pago de cantidades que este señor adeuda a D. Victorino Moros y tres más y abono de las costas liquidadas.

Aprobar proyecto de zampado del puente sobre el barranco de Manchones en el kilómetro 82 del camino vecinal núm. 501, de Daroca a la estación de Mureno por Manchones y Mureno, y que dichas obras sean llevadas a cabo por el sistema de administración.

Conceder a D. José Duaso, apoderado del contratista D. Eugenio Guana, cuatro meses de prórroga para la ejecución de las obras de los destajos de los caminos vecinales números 682 y 699.

Aprobar liquidación de las obras de construcción del camino vecinal número 705, de Cartre a la carretera de Zaragoza a Teruel, importante 15.242'18 pesetas.

Aprobar certificación núm. 1 de obra ejecutada durante el mes de mayo último en la construcción del camino vecinal núm. 692, de Salvatierra a Castillonuevo, importante en total 22.892'50 pesetas.

Aprobar certificación núm. 27 de obra ejecutada durante el mismo mes en la construcción del camino vecinal núm. 630 de Alcañiz a Calcaera por Purtojos, importante 10.525'97 pesetas.

Autorizar a D. Tomás Caudovilla, de Mallén, y D. Josefá Mancho, de Mianos, para realizar obras en fincas lindantes con vías provinciales.

PONENCIA DE PERSONAL

Designar provisionalmente Practicante del Hospital Provincial a D. Angel Santacruz Broto.

Desestimar instancia de D.ª María Arcega solicitando se le conceda algún sueldo como vida del que fuere eventual del Hospital Julián Pardo.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar el padrón de cédulas personales para 1937 formado por los Ayuntamientos de Laesia y Zuera.

Aprobar los expedientes de apremios seguidos a virtud de inspección en los pueblos de Ería, Piedra-

Prestar en la fiesta que se prepara en homenaje al Cuerpo de Aviación militar toda la cooperación que sea necesaria y esté en manos de la Corporación, por entender que de esta manera se procede como cumple al participar en el homenaje que se merece dicho Cuerpo.

Autorizar a la Presidencia para realizar aquellas gestiones de que dará cuenta a la Diputación, a fin de llevar a cabo el homenaje a la memoria de Calvo Sotelo en Zaragoza, cooperando con otras Corporaciones si hubiere lugar, y en todo caso la Corporación acordada dedicar un homenaje a Calvo Sotelo, Señalar el día 28 próximo, por la tarde, para celebrar los exámenes en las escuelas de niños y niñas del Hogar Pignatelli.

Señalar el día 4 de julio próximo para celebrar la festividad de Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal.

Colocar la lámpa que del nombre de España a la Plaza en que está enclavado el Palacio Provincial en un lado de la fachada, guardando simetría con la que estáe de mirnal recordando el primitivo nombre de la Plaza de San Francisco y el solar del edificio del Convento, y que en vez de una sencilla placa que cambie el nombre de la Plaza, que sea la dedicación de la Diputación al movimiento nacional.

Quedar enterada de comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil trasladando otra del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado aprobando algunas Ordenanzas de exacciones provinciales.

Se da cuenta de la Orden del Gobierno General de 19 de abril corriente, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del 24, referente a la provisión íntegra de las vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, y a propuesta del Sr. Albé pasa a la Ponencia de Personal para fijar las condiciones del concurso por lo que respecta a la plaza de Depositario de Fondos de la Corporación.

PONENCIA DE BIENEFICENCIA

Conceder prórroga de un año de la licencia que la joven Concepción Mola, procedente del Hogar Pignatelli, disfruta en compañía de los cónyuges Escorialo Lorente y Catalina Selsalán, vecinos de Zaragoza.

Entregar a Francisco Armillas, asilado del Hogar Pignatelli, 130 pesetas de la cantidad que figura a nombre en la Caja de Ahorros.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli del acogido Macario Vellón, y liquidar cantidad que figura impuesta a su nombre en la Caja de Ahorros.

Aprobar cuenta de 17'65 pesetas por gastos de traslado al Hogar Provincial Doz. de Zaragoza, de Francisco Canales y Antonio Gómez.

Autorizar el ingreso en la Inclusa Provincial del niño Modesto Miñana.

Autorizar el ingreso en el Hogar Provincial Doz. de Zaragoza de Angel Dominguez y Juana del Rio, vecinos de dicha ciudad.

Volver a la Ponencia para nuevo estudio un dictamen de la de Beneficencia relativo al reintegro en el Hogar Provincial Doz. de Zaragoza, de Agustín Celma Ramos.

Conceder a Mariano Martínez, vecino de Uteho, sueldo de hacienda para su hijo Felipe, nacido en parto doble.

tajada y Boquini, y la liquidación correspondiente presentada por la Agencia ejecutiva.

Abonar los premios de inspección y cobranza de cédulas personales de 1935 en Veilla de Jiloca y Montón, y de las de 1936 en Veilla de Jiloca, Montón, Muro y Morata de Jiloca.

Abonar los premios de inspección de cédulas de 1936 en los pueblos de Erta, Piedratxajada y Boquini, y el premio de cobranza de las mismas.

Aprobar cuenta de 125 pesetas por sellos de Correos adquiridos para el envío de paquetes de cédulas a los pueblos de la provincia.

Aprobar cuenta de 54 pesetas por impresos de varias clases para la recaudación de cédulas personales.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1935 levantadas a los vecinos de Brea don Ramón Cuarte y D. Orenco Puertas.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Cabafias de Elbro comprendidas en la relación que empieza con D. Gregorio Alatala, y termina con D. José López.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Brea comprendidos en la relación que empieza por D. Anselmo Erolbia y termina por D. Orenco Puertas.

Aprobar cuenta fijando el cargo definitivo que ha de hacerse a los herederos del Depositario fallecido Sr. Almaguá.

REUOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

Designar al Sr. Zamora en lugar del Sr. De la Puente para la recepción del camino vecinal número 652, de Barcova a Orcajo por Balconchín a la carretera de Tortuera a Daroca.

El Sr. Albarola manifiesta que agradecerá a la Corporación mostres la satisfacción que le han producido las conferencias dadas en honor de las naciones amigas de España, organizadas por el Ateneo de Zaragoza, y que constata en esta la felicitación de la Corporación al señor Presidente de la misma por la que pronunció en honor de Portugal.

El Sr. Allué dice que agradece estas manifestaciones del Sr. Albarola por lo que encierran de confianza y cariño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION CUARTA

Núm. 3.761.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

INSPCCION

Por la presente, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del Reglamento de la Inspección del Tributo, se notifica que por haber sido inspección del mismo destino a San Sebastián el Inspector del central de esta Inspección, D. Luis Ramírez Eslator, ha sido sustituido por D. José María Martínez Pujol, Ingeniero Industrial que presta sus servicios en la Inspección

ción de Altolocha y que desde la fecha pasa a prestarlos también a la del Tributo.

Lo que se hace público para general conocimiento de autoridades y contribuyentes.
Zaragoza, 2 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Delegado de Hacienda, Ramón Pelbarredona.

Núm. 3.692.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. José Diloy Tutor, recaudador de contribuciones del pueblo de Lasa.

Hago saber: que en el expediente que me hallo insinuando por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1936, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Pedro Antonio Ibarra Grañán, corral y pajar sito en la calle del Borgo, núm. 24, de este término, de cabida ciento cuarenta y siete metros, que linda por derecha con José Macellán, por izquierda con León Aragüés y por espalda con camino. Estajado.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplitos a su costa.

En So. 28 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Recaudador, José Diloy Tutor.

SECCION QUINTA

Núm. 3.733.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Relación de los nombramientos de cargos de Justicia municipal acordados últimamente por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en uso de las atribuciones que le están conferidas:

Monteale (Atca). — Juez municipal, D. Pascual Rey Cruz.

Lechena (Zaragoza, núm. 2). — Juez suplente, D. Fernando Monteale Albero.

Lechena (Zaragoza, núm. 2). — Fiscal suplente, don Blas Seral Giménez.

Distingo núm. 3 (Zaragoza, núm. 3). — Juez suplente, D. José Luis Odriozola Pellicer.

Nuez (Pina de Ebro). — Juez municipal, D. José Gab. Munguillán.

Puebla Alfindén (Zaragoza, núm. 2). — Fiscal municipal, D. Vicente Seguer Peláez.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. — V. B. P. El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este Boletín Oficial en cumplimiento de los efectos de la creación de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:

BREA DE ARAGON. — Sección 1.ª, Presidente, don Ramón Cárrias Ruiz. — Suplente, D. Joaquín Puertas Marín. — Sección 2.ª, Presidente, D. Braulio Alonso Morayas. — Suplente, D. Florencio Roldán Gil.

BURETA. — Sección única, Presidente, D. Román Bellurá Balaguer. — Suplente, D. Casimiro Sanjaún Marín.

BUSTE (El). — Sección única, Presidente, D. Inocencio Usón Zueco. — Suplente, D. Pío Domínguez Domínguez.

CERVERA DE LA CAÑADA. — Sección única, Presidente, D. José M.ª Aranda Gómez. — Suplente, don Gerónimo Verzaña Martín.

CUERLAS (LAS). — Sección única, Presidente, don Jesús López Vistado. — Suplente, D. Raimundo Torjo Domingo.

ESCO. — Sección única, Presidente, D. Manuel García Gil. — Suplente, D. Andrés Ruesta Pérez.

MURILLO DE GALLEGOS. — Sección única, Presidente, D. Juan Antonio Mallén Trallero. — Suplente, D. Antonio Rasal Echevaray.

URREA DE TALON. — Sección única, Presidente, D. Pedro Berres Baquerizo. — Suplente, D. Pedro Monforte Bazán.

Núm. 3.760.

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Anuncio.

Relación en la que se detallan los efectos timbrados que sufrieron extravío durante su transporte por ferrocarril en expedición de gran velocidad núm. 6.884, de fecha 7 del pasado mes de abril, procedente de Burgos y con destino a esta capital, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina la regla 7.ª del art. 131 del vigente Reglamento para la ejecución del convenio entre el Estado y las Compañías Arrendatarias de Tabacos, recordando a las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a las particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos, así como de su conocimiento de esta Delegación si supieran el paradero de los mismos, así como el mayor celo en el descubrimiento de los valores referidos.

Clases de efectos.

Tinbres móviles equivalentes al papel timbrado común:

100 de la clase segunda, de 75 ptas., del pliego número 7.

200 de la clase tercera, de 37-50 ptas., de los pliegos 3 y 4.

500 de la clase quinta, de 7-50 ptas., de los pliegos del 7 al 11 inclusive.

Sevilla, 24 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Excmo. Ayuntamiento de Bilbao.

CONCURSO

Para los obras del puente de la Merced

Es objeto del presente anuncio el contratar por concurso entre constructores dedicados a tales obras, la ejecución de las construcciones de los puentes obreros del destruido de la Merced en esta villa de Bilbao, con arreglo a las condiciones y detalles que se señalan los planos de obras y planos y cubicaciones del proyecto.

Regirá en dichas obras, en todo lo no modificado por las condiciones insertas en este anuncio, todo lo que previene el pliego de condiciones general vigente para la contratación de obras públicas aprobado por R. D. de 13 de marzo de 1903.

La clase de las unidades necesarias es la fijada en el volumen aproximado de cada unidad, guardada en la lista siguiente, indicándose también

Las obras no previstas se abonarán a precios contradictorios, así como las partidas alzas figuradas en presupuesto mediante proyecto y cubicación parcial en cada caso si resultan precisas.

Las condiciones facultativas de las unidades en lo no modificado por las presentes, incluso para dosificación y calidad de agregados de hormigones, serán las previstas para cada una de ellas en el pliego de condiciones del puente de Deusto y la buena norma constructiva local, caso de no indicarse en suel documento.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos para la ejecución de las obras, recibiendo por ellas el valor de la realmente ejecutada a los precios fijados en la lista por el ofrecida y sin aumento ninguno de tanto por tanto de beneficio de contrato.

Las relaciones valoradas serán quinceales.

El concursante deberá presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento su lista de precios ofrecida por los proponentes, en el término de horas del día siguiente que siga en diez al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El concursante presentará asimismo, una lista de referencias de obras por él ejecutadas, análogas a las que son objeto de este anuncio de concurso.

El Ayuntamiento prestará al contratista, libre de gastos, para el servicio de las obras, dos camiones de transporte con su personal.

Al recibir el Excmo. Ayuntamiento la lista de precios ofrecida por los proponentes, elegiré libremente al contratista, comunicando al proponente elegido el presupuesto resultante de la aplicación de sus precios a las cubicaciones del proyecto para que dicho presupuesto sirva de base a la aplicación en caso necesario de las condiciones del artículo número 5.º del vigente pliego para la contratación de obras públicas aprobado por R. D. de 13 de marzo de 1903.

Comunicada a la subestación al contratista, deberá comenzar las obras en el plazo de tres días siguientes a dicha comunicación, terminándose totalmente en el de ciento sesenta y cinco días naturales.

El adjudicatario depositará como garantía, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le comunico el Excmo. Ayuntamiento la adjudicación de las obras, en la Depositaria municipal, en la Caja de Depósitos o en la Banca

privada de Bilbao, el importe del diez por ciento del presupuesto deducido de la aplicación de los precios de su lista a la cubicación del adjunto anuncio en valores del Estado, en la forma legal admitida, o en Dote municipal, ésta por todo su valor nominal.

Esta garantía le será devuelta al contratista al practicarse la recepción definitiva, un año después de la recepción provisional de las mismas.

Para cada parte de obra, la Dirección técnica municipal de las obras entregará al contratista los planos de detalle.

No se comprenden en el curso los trabajos de iluminación y barandilla, que se adjudicarán por separado, pero deberá, sin embargo, el contratista de nente prever los huecos para el anclaje y colocación de tales partes de obra, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección técnica municipal de las obras.

El abdicario de la contrata queda obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales que gravan el correspondiente contrato, así como la contribución industrial que le corresponda, a cuyo efecto deberá presentar, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la adjudicación, justificante de haberlo verificado.

El otorgo de condiciones facultativas será facilitado gratuitamente a quien lo solicite en la Sección de Fomento del Ayuntamiento de Bilbao, y si algún concursante necesitase aclaraciones sobre el detalle de las obras, podrá consultarlas en las correspondientes oficinas municipales, sitas en la Alameda de Recalde, 44, 3.^o

CUBICACIONES

Demoliciones

384'50 metros cúbicos de desmontado de las actuales balaustradas de piedra y ladrillo en sus tres zonas de zócalo, balaustre y pasamanos.

722 metros cúbicos de demoliciones de fábrica sobre media marea.

1.899 metros cúbicos de desmonte de tierras y cascos de las ramblas actuales, extendiéndose aquella sobre el terreno circunstante para formar los jardinillos de la nueva urbanización.

36'80 metros cúbicos de levantado de sillería en estribos bajo media marea.

72 metros cúbicos del levantado de sillería en estribos sobre media marea.

186 metros cúbicos de levantado de pavimentos de acera actual no cambio de rasantes.

Cimentaciones

420 metros cúbicos de fábrica de hormigón bajo media marea, ejecutado con catón de aire comprimido, incluso isla artificial, instalaciones y catón completamente terminado.

60 metros cúbicos de hormigón en masa de 250 kgs. para cimentación bajo muretes y pedestales en la zona de nueva urbanización de la Ribera.

20 pilotes de baya de 0'15 metros de diámetro y 5 metros de longitud para cimentación de los abocinados de la Naja, hincados con machina.

Hormigón armado

600 metros cúbicos de hormigón armado de 400 kgs. en tramos.

75 metros cúbicos de hormigón armado de 400 kgs. en muros, en vuelta abocinados del estribo izquierdo.

86.000 kgs. de hierro en armadura rígida.

88.000 kgs. de hierro redondo en tramos.

40.000 kgs. de hierro redondo en muros en vuelta abocinados de estribo izquierdo.

16.000 kgs. en piezas de acero moldeado para apoyo de tramos, incluso accesorios forjados análogos a los aparatos de la Colocación oficial de tramos.

39 metros cúbicos de fábrica de hormigón de 250 kgs. bajo la media marea en pila.

190 metros cúbicos de fábrica de hormigón de 250 kgs. bajo la media marea en pila.

1.000 kgs. en plancha de plomo antimoniado de 10 mm. en asiento de aparatos de apoyo.

Cantería de piedra de Deva o similar

103 metros cuadrados de enchapado de cantería de 0'10 de espesor, labrado en una cara en curvo sillares de 0'60 por 0'80 tipo medio, en abocinado de las rampas margen izquierda.

46 metros cúbicos de sillería de 0'40 metros de tizon en hiladas de 0'80 metros y soga de 1'20 metros colocada bajo la media marea, labradas por una sola cara.

75 metros cúbicos de sillería de 0'40 metros de tizon en hilada de 0'80 metros y soga de 1'20 metros colocados sobre la media marea.

16 metros cúbicos de sillería de 0'40 metros de tizon, hilada de 0'80 metros y soga de un metro en paramentos labrados a dos caras y colocados bajo la media marea.

33 metros cúbicos de sillería de 0'40 metros de tizon. Hilada de 0'80 metros y soga de un metro en paramentos labrados a dos caras y colocados sobre la media marea.

12 metros cúbicos de sillería aplastillada en tajar, de 0'30 metros a 0'50 metros y soga de un metro.

80 metros de bordillo de piedra de 0'20x0'30 con tres caras labradas y la cuarta rebajada cinco centímetros en forma de viértiguas.

Pavimentos

562 metros cuadrados de acerado nuevo igual al existente en la zona ombiada de rasante.

468 metros cuadrados de pavimento de calzada formado por losetas de asfalto comprimido de cinco centímetros de grueso, colocado con sus pendientes.

182 metros cuadrados de acerado formado por tabiquillos de hormigón de 300 kgs. y tablero de hormigón armado de 7 centímetros de grueso, solado con baldosas comprimidas de asfalto de 4 centímetros de grueso.

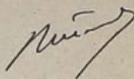
320 metros cuadrados de adoquinado de la parte de calzada, modificada por las rasantes en las zonas de la Ribera, con adocin nuevo de 18 X 12 X 17, colocándola sobre una capa de arena y cogiendo las juntas con lechada de hormigón.

745 metros cuadrados de placa de hormigón de 250 kgs. con las pendientes que se requieran para firme de calzada de una altura media de 15 centímetros y acera en la parte modificada por cambio de rasantes.

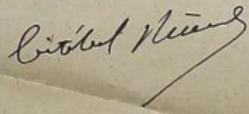
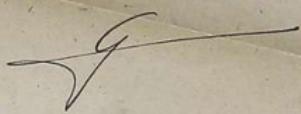
NOTA. — El contratista ofrecerá, además, los precios de mano de obra de cantería en labrado a tres caras, de mano de obra de cantería en pedestales, bordes de jardín, etc., metro lineal de bordillo de acera recta y metro lineal de pedanía de escalera, en la inteligencia de que la piedra puede proceder de la levantada de las rampas actuales, para lo cual la Dirección facultativa ajustará las dimensiones a las posibilidades de las actuales piezas levantadas.

Asimismo el concursante ofrecerá en su lista

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de haber finado el dieciséis
el plazo sin que por MIGUEL MARTINEZ SOB
BERAS se haya interpuesto recurso alguno; certifico. -
Zaragoza veintiuno mayo de mil novecientos cuarenta
y uno.



ACUERDO } Zaragoza veintiuno mayo de mil novecientos cuarenta
Señores } y uno.
G^a Santandreu } Dada cuenta, habiendo transcurrido el término sin que
Martin } por MIGUEL MARTINEZ SOBABERAS se haya interpues-
Guillen } to recurso alguno, se declara firme la sentencia dic-
tada en este expediente desde el día diecisiete de Enero
y habiéndose dictado resolución absolutoria, se dejan sin
efecto cuantas medidas precautorias se dictaron en este ex-
pediente, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos y de
conformidad con lo ordenado en el Artº 60 de la Ley de 9 de
Febrero de 1939, remítase testimonio de la sentencia con ofi-
cio al Excmo. Sr. Jefe Superior Administrativo de Responsa-
bilidades Políticas.
Lo acordaron los Señores expresados al margen y rub-
rica el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- En la propia fecha quedó cumplido lo anteriormente
acordado; certifico.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a document.

Juzgado de 1.º Instancia
de
CALATAYUD

9 XH

Expediente n.º 175

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca
de si Valeriano Nie
to de Calatayud
vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 22 de Julio
de 1937.

Segundo año de curso

[Handwritten signature]



Se ruego contestar al dorso.

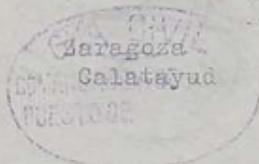
Sr. Comandante Puerto Guardia Ci-
vil Calatayud.

M. 8.169.287

Señor Juez de Instrucción del Partido de

CALATAYUD

El individuo que antecede, Valero & Trigo Nieto, fue muy entusiasta del Frente Popular, es soltero, no tiene bienes, y por su actuación en favor de dicha agrupación política ocasionó la situación que provocó el alzamiento Nacional, por lo que le considero incurso en el apartado (e) del Bando del Excmo Señor General de la 5ª División y Decreto de la Junta de Defensa Nacional sobre incautación de bienes. Calatayud 5 Agosto de 1.937 II año Triunfal



El Comandante del Puesto

Roberto Cabreran
Comandante

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

R.E. no 530-23-7-37

10

10

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca
de si Valero Fugonche
to de Calatayud
vecino de esa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 22 de Julio
de 1937.

Segundo año Brunfel
[Signature]



Se ruega contestar al dorso.

Sr. Jefe Policia de Calatayud

M. 8.169.289

Rol In-873

Ilmo. Señor:

El individuo a que se refiere el presente oficio se le considera incurso en el apartado E. del bando de la Autoridad militar, por estar afiliado a Izquierda Republicana y ser entusiasta y propangandista del R.P.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Calatayud 11 de Agosto de 1937, Segundo año triunfal.

El Inspector-Jefe.

José Abello



Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de este Partido.

Juzgado de 1.ª Instancia
de

CALATAYUD

Expediente n.º

175

Se ruega contestar al dorso.



Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si *Valero Ordoñez* vecino de esa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud de *7 de julio*
de 1937.

Segundo alcalde municipal

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a circular official seal. The seal is partially obscured by the signature.

Sr.

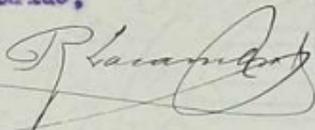
Alcalde de Calatayud

Tengo el honor de manifestar a V.S. que el individuo a que se refiere el presente escrito, se halla comprendido en el Apartado E. del Bando de la Autoridad Militar.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud, 13 de Agosto de 1937. II año Triunfal.

El Alcalde,



Sr. Juez de 1ª Instancia,

CIUDAD.

AUTO. - En Calatayud, a *veintifecha* de *Septiembre* de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado *E* del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que prevé considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don *Felix Ceullena Arana* Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por *ante mí* el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a *Valero Frijo Nieto*

a cuyo fin procédase en *ramo separado* a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. - Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan.

Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/

Diligencia. - En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo. Doy fé.

Edo 1917



OTL



AR 38130163 A.

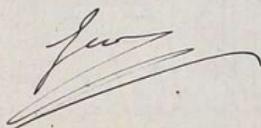
Declaracion de Salomon Urgel
Arenda

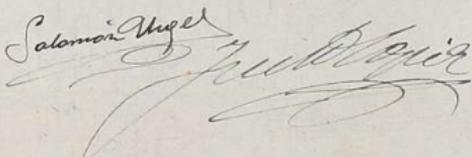
En Calatayud a ocho de Febrero
de mil novecientos treinta y ocho

Ante SS y de mi el Secretario comparecio el testigo anotado al margen
quien previo juramento de decir verdad manifiesta llamarse como queda
dicho de 36 años de edad de estado casado profesion
chauffer vecino de esta ciudad que sabe leer y escribir y no
ha sido procesado y hechas las advertencias legales interrogado por SS
dice

que conoce al expedientado Valero Trigo de ideas muy extremistas
Propagandista, destacado, marchó al Ejercito sin que sepa nada
mas de el

Leida su declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con SS
de que yo el Secretario doy fe



Salomon Urgel


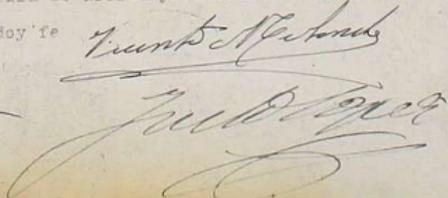
Declaracion de Valente
Eulencio Lorente

En Calatayud a quince de Febrero
de mil novecientos treinta y ocho

Ante SS de mi el Secretario comparecio el testigo anotado al margen
quien previo juramento de decir verdad manifiesta llamarse como queda
dicho de 32 años de edad de estado soltero profesion
agricultor vecino de esa ciudad que sabe leer y escribir y no
ha sido procesado y hechas las advertencias legales interrogado por SS
dice

que conoce al expedientado Valero Trigo que era de ideas
izquierdistas y propagandista del llamado Frente Popular, destacado
ingreso en el Ejercito encontrandose en Espinosa de Henares ultimamente
Leida su declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con SS
de que yo el Secretario doy fe



Valente


I.1635.018

14 40

Providencia Juez { Calatayud a quince de Febrero
Sr. García Monge { de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resumen y elévese el expediente Fu. el Mando a la Superioridad con atento oficio.

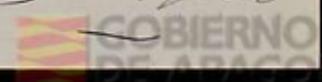
Lo mando y firma SS. Doy fe.

RESUMEN

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra Valero Trigo Nieto que citado por edictos no ha comparecido apareciendo de los informes como afiliado a I R entusiasta propagandista y de la informacion testifical como izquierdista destacado y propagandista , ingreso en el Ejercito

Calatayud 15 de Febrero de 1938 - 11 año Triunfal



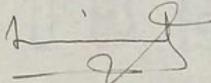
Seguime Regudamente vedua
miel Namu de Duberzo
Boyle
April

Providencia.- Zaragoza seis de Julio de mil novecientos treintay ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias que se devolverán al Juez Instructor para que, según lo dispuesto en el artículo 42 de la Orden de 13 de Marzo de 1.937, se oiga personalmente al inculcado, toda vez que consta en las diligencias que se halla prestando el servicio militar, pudiendo indicar su familia la unidad en que se halla destinado.

Se acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

F. D.



Diligencia.- Seguidamente se devuelven las diligencias, con oficio, al al Juez Instructor; doy fé.



2226.



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

**

Exp. nº 1.941 contra VALERO TRIGO NIETO
de Calatayud.

Remito a V.S. las adjuntas diligencias del expediente anotado al margen para que cumpla en ellas lo dispuesto en la providencia que va unida al fin de las mismas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 6 de Julio de 1.938.

-II Año Triunfal-

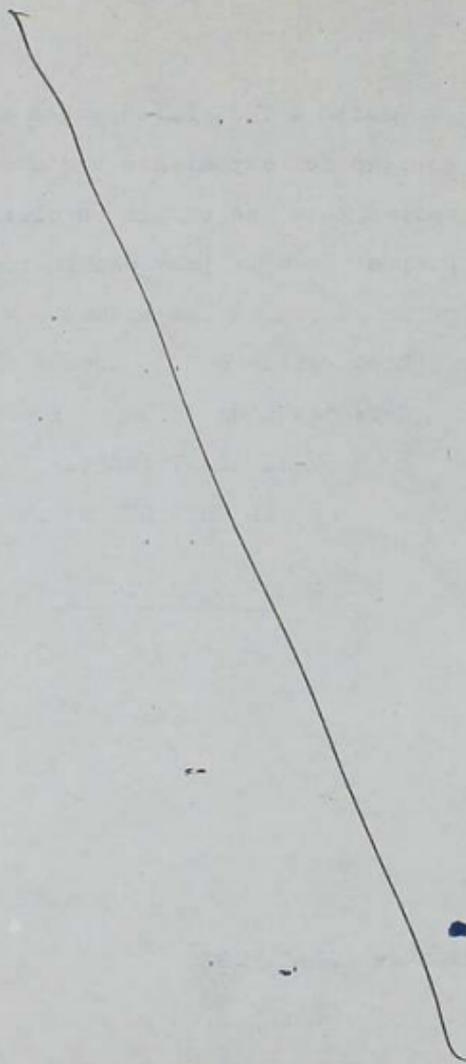
EL PRESIDENTE

P. D.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de CALATAYUD.



Pero-

cedula de
 fue v.
 Garcia Mancego

Balatayud a ve de julio de mil novecientos
 treinta y ocho segun lo fuere su mandado
 Guardese y cumpla lo mandado por
 la Superintendencia en la precedente carta-orden
 recibida, hagase las anotaciones pertinentes y para
 su cumplimiento cese de comparecencia en lo
 este juzgado al poder del inculcado a fin de reci-
 birle declaracion a los efectos que por la Super-
 intendencia se interesan
 Lo mando y firma H. de
 H. de

[Signature]

Diligencia de H. de
 de H. de

comparecencia de la ciudad de Balatayud a catorce de
 julio de mil novecientos
 treinta y ocho compareceron
 don Diego San Sebastian
 del expediente de
 don Diego Victor y manifiesta

que en dicho hijo u enmendado
presentando residuo en filas en
en el batallón General Noda
Ametralladores, de la 1ª Compañía
21 arrojando estas ahora en
el ejército; au-to dicho
y por una parte.

Francisco Díaz

José

del mismo en 20 de Octubre se le ha
saludado que andar por un
al comandante Díaz.

José



18 20

Adjunto tengo el honor de remitir a Vd., debidamente cumplimentado, Exhorto referente al falangista de la 1ª Centuria de Galatayud, Compañía de Ametralladores de este Batallón, VALE RO TRIGO NIETO.

DIOS SALVE A ESPAÑA y guarde a Vd. muchos años.
frente de Operaciones a 1º de Noviembre de 1938.- III Año Triunfal.

El Cuitan Jefe

Arturo Calderón

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

CALATAYUD

Batallón de F.E.T. General Mola

12 Centuria de Burgos

Exhorto

dimanante del expediente que se sigue en Calatayud por oposición al glorioso Movimiento Nacional, a fin de que sea diligenciado en la persona de Valero Trigo Nieto

El Juez Instructor
El Alférez

Juan Cortés

El Secretario

El Falangista

Potendo Ríos Andros



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGIÓN MILITAR

Para diligenciar en *Valencia*
Enigo Nieto

R.º _____

R.º 51.124

remito a V. el adjunto ex-
horto que espero me devuelva
una vez evacuado.

Dios guarde a V. muchos
años.

Zaragoza *24* de *Octubre*
de 1938 - III. Año Triunfal.

EL AUDITOR,

Juan de Salazar

Señor *1.º Jefe del Hon. del General Mola*

Carta pta nº 21

19 *21* **L.8177.598**

teor - 12º

21

su partido.

n expediente seguido
miento Nacional

, por el que en

intereso que,
y disponer su
por mi parte
iere.

de 1938
III Año Triunfal

M.

Salazar

que se reciba declaración al expedientado que presta su servicio
militar en Batallón General Mola Ametralladoras estafeta n 21
acerca del siguiente interrogatorio
Si desempeñó cargo político o administrativos al servicio del llamado
F.º
Si perteneció a partidos o sociedades de dicho frente y si tuvo en
su caso cargo directivo expresando cual
Si votó al F.º y si hizo propaganda a su favor
Si de cualquier otra forma laboró en favor del F.º y si se opuso al
Glorioso Movimiento Nacional



20

27

L.8.177.598

teiro - 12^e

27

21

Tengo el honor de nombrarle a V. Juez Instructor, para que a la mayor brevedad posible se sirva cumplimentar el exhorto que le adjunto, pudiendo nombrar el Secretario que creyere conveniente.
DÍOS SALVE A ESPAÑA y guarde a V. muchos años.
Frente de Operaciones a 29 de Octubre de 1938. - IIIAÑO triunfal

su partido.

El Capitán Jefe Accidental.

Esteban Caldeira

n expediente seguido
amiento Nacional

, por el que en

Intereso que,
y disponer su
por mi parte
iere.

de 1938
III Año Triunfal

Dn. Luis Basteiro García. Alférez de la 12a Centuria de Burgos M.

POSICIONES.

Esteban Caldeira

que se reciba declaración al expedientado que presta su servicio militar en Batallón General Mola Ametralladoras estafeta n 21 acerca del siguiente interrogatorio
Si desempeñó cargo político o administrativos al servicio del llamado F. F.
Si perteneció a partidos o sociedades de dicho frente y si tuvo en su caso cargo directivo expresando cual
Si votó al F. F. y si hizo propaganda a su favor
Si de cualquier otra forma labo en favor del F. F. y si se opuso al Glorioso Movimiento Nacional

Acta en forma según



M. 8.177.598

Batallas - 12^o

21

Don Jacinto Garcia Monge y Martin

Juez de Primera Instancia e Instrucción de Catalunya y su partido.

Al de igual clase 9^a Militar
atentamente saludo y hago saber: Que en expediente seguido
con el numero 175 por oposicion al glorioso Movimiento Nacional
contra Valero Trigo Nieto vecino de Catalunya

he acordado dirigira V. S. el presente, por el que en
nombre de El Jefe del Estado
le exhorto y requiero y en el mio le intereso que,
luego de recibido, se sirva aceptarlo y disponer su
cumplimiento y devolución, quedando por mi parte
obligado a lo propio cuando los suyos viere.

Dado en Catalunya a 20 de Octubre 1938
111 Año Republicano



S. M.

Diligencias que se interesan

que se reciba declaracion al expedientado que presta su servicio
militar en Batallon General Mola Ametralladoras estafeta n 21
acerca del siguiente interrogatorio
Si desempeña cargo politico o administrativos al servicio del llamado
F. I.
Si pertenece a partidos o sociedades de dicho frente y si tiro en
su caso cargo directivo expresando cual
Si voto al F. I. y si hizo propaganda a su favor
Si de cualquier otra forma laboro en favor del F. I. y si se opuso al
glorioso Movimiento Nacional

ahí en forma según a

GOBIERNO

Providencia

Dn Luis Prastino gavia, Alferez Provisional, con destino en la doce Centuria de Burgos del Batallon General Mola, Jefe Instructor, nombrado para diligenciar el exhorto que antecede:

Certifico: que habiendo nombrado secretario de estas diligencias, en uso de las facultades que me confiere el articulo ciento noventa y dos del Código de Justicia Militar, al falangista Rorundo Roc Andreu y entrado del cargo que se le confiere, manifestó no tener ninguna incompatibilidad para ejercito y acepto y juro cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma comunica la presente en campaña a 1 de Noviembre de 1938

Luis Prastino Gavia

Rorundo Roc Andreu

Providencia

En campaña a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho

Por recibido el presente exhorto en unión de la orden de diligenciarlo que antecede, averse recibo del mismo al Jefe Juez de Primera Instancia de Calatayud en forma legal a los que fuere



Lo manda y rubrica L. G.; hoy fe:

Jos. Basterra Lacort

Romulo Roc Audm

Diligencia

Seguidamente se cumplimentó en todas sus partes el anterior provisorio del Señor Juez.

Hoy fe:

Romulo Roc

Declaración del pro-
curador Valero Enigo Nieto

En campaña a uno de ~~Octubre~~ de mil novecientos treinta y ocho, ante el Señor Juez y presenté secretario, con pareció el pro-
curador anotado al margen, quien fue advertido de que iba a prestar declaración, por lo que se le ~~exhortó~~ a que dijere verdad en cuanto supiere y fuese preguntado y habiéndolo sido por los generales de la Ley; dijo: que se llamaba como queda dicho, de veintiseis años de edad, natural de Calatayud, habitante en la calle Postá número once, de estado soltero, profesión empleado de banca, sabe leer y escribir, que no ha sido procesado anteriormente.

(1) Dónde dice Octubre debe decir Noviembre

Preguntado.

Si desempeñó algún cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente popular; dijo que ~~desempeñó el cargo de~~

Partido Republicano, de dicha localidad pero que no quiso aceptar ningún cargo.

Preguntado.

Si perteneció a partidos o sociedades políticas y si tuvo en su caso cargo dice: No; dijo: que perteneció al partido Republicano y que no ostentó ningún cargo, como queda dicho anteriormente.

Preguntado.

Si votó el Frente Popular y si hizo propaganda a su favor; dijo: que no votó el Frente Popular ya que durante las elecciones, se encontraba en Valencia y que jamás hizo propaganda a su favor.

Preguntado.

Si de cualquier otra forma laboró en favor del Frente Popular y si se opuso al glorioso Abandono Nacional; dijo: que no colaboró en ninguna forma a favor del Frente Popular y que no se opuso al glorioso Abandono sino que antes bien, colaboró a él, presentándose el día primero de Agosto del año mil novecientos treinta y seis en el cuartel del Séptimo Regimiento de Artillería de Calatayud, donde donde partió para el frente, en donde ha permanecido hasta la fecha.

Preguntado.

Si tiene algo más que decir; dijo: que desde el primer día que se incorporó al frente ha procurado demostrar su adhesión al glorioso Abandono, con los servicios de más riesgo de lo que pueden dar fe sus jefes. Dándose por terminada esta declaración y leído que fue por el procesado se afirma y ratifica en su ~~sentido~~ ~~lo~~ con el Señor Juez.

José Agustín Jarcas
V. y e.
Porundo Roc Andreu

Providencia

En campaña a uno de ⁽¹⁾ Octubre de mil
novecientos treinta y ocho

Una vez diligenciados el presenti exhorto
que consta de dos folios útiles, remitase con
abito oficio al Señor juez Instructor de
Primera Instancia del Calatayud, intervan-
do a use de recibo. (1) Donde dice Octubre

debe decir Noviembre
Lo mandó y rubricó S. J.; doy fe:

José Agustín Jarcas
Porundo Roc Andreu

Diligencia

Seguidamente se cumplimentó el anterior
provido de S. J.; doy fe:

Porundo Roc

Providencia Juez Calatayud siete de Noviembre de mil novecientos
Sr Garcia Monge treinta y ocho
El precedente exhorto unase al expediente de su razon y elevese a la
Superioridad previo resumen
Lo mando y firma SS doy fe

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Resumen

El Juez Instructor de este expediente formula el siguiente resumen
Seguido expediente contra Valero Trigo Nieto fue elevado a la superio-
ridad y devuelto para diligencias apareciendo de las practicadas qu
el expedientado declara que fue nombrado vocal del partido Republica
no pero que no quiso aceptar y que pertenecio a este partido sin obs-
tentar cargo sin que este comprendido en otro caso de responsabilidad
Calatayud 7 Noviembre 1938 - 111 año Triunfal

[Handwritten signature]

[Handwritten note:] Seguida monte reclama
el expediente de doña...



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION
DE
CALATAYUD



Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

Valero Frigo Nieto
de *Calatayud*

por su oposición al triunfo del movimiento nacional

Pieza de Embargo

Administrador *.....*

Expediente n.º *1941* de la Junta provincial

Expediente n.º *175* del Juzgado

SECRETARIA



SECRETARIA DE LA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE CALATAYUD



Pieza de Empargo

Expediente n.º de la Junta provincial

Expediente n.º del Juzgado

28 #

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZÁBAL

Secretario de este Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FE: que en el Expediente n.º 179 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Valero Brijo, vecino de Calatayud, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"El Señor Don Luz Lozueluela Arcaño Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Valero Brijo Nieto

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé. *Fernando Lozano y José López* Rubricados

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Calatayud a *veintiseis* de *septiembre* de mil novecientos treinta y siete. *90*

Juan López

Juzgado de 1.º Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º de
N.º 175 de 27.

PUEBLO

Calatayud

DENUNCIADO

Valeriano de la Propiedad
Nieto

12 de E. n.º 719 E.
25

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 20 de Agosto de 1937.

2.º ant.º ómnif.

[Handwritten signature]



Sr. Jefe de Policía
de
Calatayud

Bdln: 998

Ilmo Señor

Cumpliendo cuanto se ordena en el presente oficio se ha practicado una información por la que se ha venido en conocimiento que el individuo a que se refiere no posee cuantas en los distintos Bancos de esta Plaza así como tampoco finca alguna inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud 6 Septiembre 1937

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

El Inspector Jefe

Loreo Chelero



Ilmo Sr Juez de Instrucción de este Partido

CALATAYUD.

9071181

Nº 112-1937 30
27

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente n.º 175
Año de 1937.

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra
Valero Eugo
viets

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, a 10 de agosto de 1937.

2º año municipal
Juzgado

Sr. Juez Municipal de Calatayud.

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder pariendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y te-

niéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

M. 8176.455

4.

28

Luis Aramburo Berbegal, Abogado, Secretario, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad,

CERTIFICO: que, examinados los Libros catastrales y demás antecedentes relacionados con la riqueza de este término municipal, no aparece inscripto con clase alguna de bienes, VALERO TRIGO NIETO, de esta vecidad.

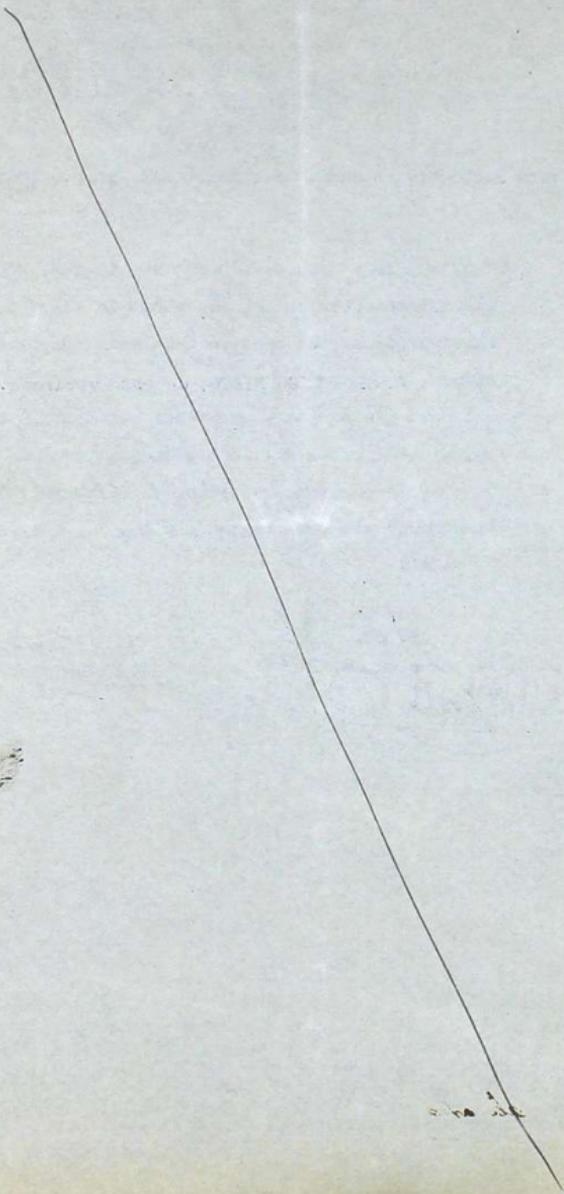
Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, a petición del Sr. Juez municipal de esta Ciudad, visada y sella por esta Alcaldía, en Calatayud, a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo año Triunfal.



Vº. Rº.
El Alcalde,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



videncia .../ Calatayud a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y
Juez...../ siete.

Sr Simeno..../ Guardese y cumpla lo mandado por el Sr Juez de Ynstruccion de este
Partido an la carta orden que precede y al efecto acussese ceibo de la mis
ma y kibrese oficio a la Alcaldia de esta Ciudad a fin de que libre y remit
ta a este Juzgado certificacion en la que consten los bienes que posea el
expedientado Valero Trigo Nieto, con expresion de los que lo sean en cali
dad de ggnanciales y recibida que sea dicha certificacion se acordará.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario

doy fé.



Ramon Jimeno

Vicente Terole

▪ Siligencia; Seguidamente se libra y remite el oficio y recibo acordado doy fé.

Terole

Providencia / Calatayud a veinte y dos de Octubre de mil novecientos treinta y
Juez...../ siete.

Sr Calmarza.../ Por recibida la certificacion reclamada de la Alcaldia de esta Ciu
dad, unase a estas diligencias y procedase al embargo provisional de to
dos los bienes derechos y acciones que posea el expedientado para cuya di
ligencia se delega con el Alguacil de este Juzgado y Secretario que suscri
be a los que servirá de mandamiento en forma este proveido y de su result
do se acordará.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario
doy fé.



José Calmarza

Vicente Terole

calificación; Seguidamente yo el Secretario le notifico en forma legal el proveído que antecede al alguacil de este Juzgado D. Miguel Boned Cubero el que enterado y del recibo de la copia firma doy fé.

Miguel Boned

Foraluz

Diligencia; Queda unida a estas diligencias la certificación recibida doy fé.

Foraluz

Diligencia de requerir } Seguidamente al Sr. Juez
sucesor y embargo in efecto } delegado, autodo de un of

Secretario nos constan en el domicilio de Valero Lugo Nieto y no encontramos en el y en el que dice ser su padre y Manolo Narciso Lugo San Llorente por el Sr. Juez se le requiere en forma para que manifieste los bienes de su referido hijo y enterado manifiesto: Que su referido hijo se encuentra prestando servicio militar en el frente de Guadalupe en el batallón denominado "Milicias del Poch" y que como tercero vivia en union del requerido por no haberse anunciado el cual carece de toda clase de bienes.

En este estado por el Sr. Juez se practica un reconocimiento en las dependencias del punto donde se halla constituido la comision del Juzgado (Punto de Costa numero once, primer piso izquierda) y no encontrando bienes de ninguna clase mas que los exceptuados por la Ley sin ningun valor, declara esta diligencia de

30

requerimientos, y embargo in. e. p. e.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia, acordando levantar lo presente que firmo el requerido después que al Sr. Juez de lo que yo el Secretario doffe.

Manuel Troncoso

Varios Fijos

Vicente Morales

Providencia } Catálogo a veinte de Diciembre de mil
 Juez } novecientos treinta y siete.

Sr. Jefe } En vista del estado en que se encuentran
 ciertas diligencias, del resultado que ofrece la que se
 acuerda de las instrucciones dadas por la Superioridad para la práctica de estas diligencias y otras análogas, recibir de claración a dos guardias municipales, respecto del estado civil del expedientado, y en un caso de los hijos que tuvieran edad de los menores, y si procrea alguna clase de bienes en fecha diez y ocho de Julio del año mil novecientos treinta y seis y en la actualidad.

Lo provee y firma el superiorado Sr. Juez de lo que yo el Secretario doffe

Manuel Troncoso

Vicente Morales

Diligencia: Fundamento se da orden verbal
al Jefe de la citacion a los guardias munici-
pales, doffe

Prole F

Declaracion de } En Colatagua a veinte
Domingo Parabon Garcia } dos de Diciembre de mil
novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez munici-
pal y presente yo el Secretario, comparece Domingo
Parabon Garcia, mayor de edad, casado, vecino de
esta de profesion guardia municipal, al que el Sr.
Juez le recibe juramento que presta en forma y
praguntado acerca de lo acordado en el provido
que antecede dice: Que conoce perfectamente al apa-
ricido de donde sabe mucho tiempo, y en situa-
cion de notorio, en la actualidad se encuentra en las
filas del Ejercito, que depende al glorioso Movimien-
to Nacional, que en fecha diez y ocho de Julio de
mil novecientos treinta y siete no le cobraba nin-
guna clase de sueldo, ni tampoco en la actualidad por
dedicarse a ganar un jornal eventual cuando lo
tuviera trabajo

Esto lo dice y ratifica y firma despues que el
Sr. Juez de lo que yo el Secretario doffe



Mano propia

Domingo Parabon

Vicente Perola F

Declaracion de } En la ciudad de Colata-
gua Montequinto Horvander } qué a veinte y tres de Di-
ciembre de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr.
Juez municipal y presente yo el Secretario, comparece yo
el Montequinto Horvander, mayor de edad, casado,
vecino de esta, al que el Sr. Juez le recibe juramento
que presta en forma, de profesion guardia municipal
y preguntado acerca de lo acordado en el provido
que antecede dice: Que conoce perfectamente al apa-
ricido Valero Trigo Nieto reconociendolo como notorio
que en la actualidad se encuentra en las filas del
Ejercito que depende la causa del glorioso Movimien-
to Nacional, que en fecha diez y ocho de Julio de
mil novecientos treinta y siete no le cobraba nin-
guna clase de sueldo, ni tampoco en la actualidad por
dedicarse a ganar un jornal eventual cuando lo
tuviera

Esto lo dice y ratifica y firma despues que el
Sr. Juez de lo que yo el Secretario doffe



Mano propia

José Montequinto

Vicente Perola F

Providencia } Colatagua a veinte y tres de Diciembre de
Juez } mil novecientos treinta y siete.
El Jefe } En vista del resultado que operen los di-

10121211
genios que anteceden y estando cumplido lo que
se ordena en la carta orden que las instancias y las ins-
tancias, dadas para la practica de los sumos,
remitase esta a la Superioridad

Los provee y firma el expresado Sr. Juez de lo
que es el Dn. Torales deffe



Campana

Vicente Torales deffe

Diligencia: Liquidamente se hace la remision
acordada, deffe

Torales deffe

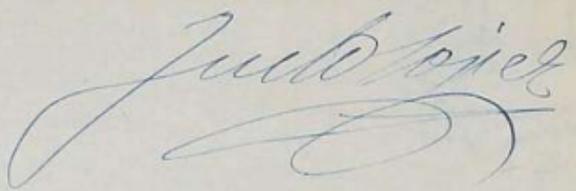
22 81

videncia. Jaratuyud a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y
siete por el Sr. Jefe, Segundo Año Trienal.

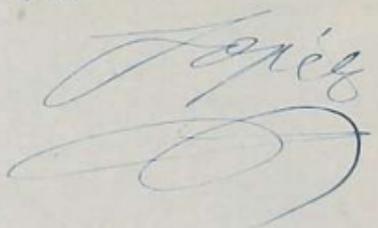
García Monge al tanto de su rason y álevase este a la Comision quedando
nota bastante.

Lo mandado y firma S. S. doy fe.

2/

Atencio: seguidamente se cumple lo mandado doy fe





GOBIERNO
DE ARAGÓN

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

23

Exte. n.º 1941 de la Junta

n.º 175 del Juzgado

CONTRA

Valero Trigo Nieto

PUEBLO

Calatayud

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle _____

~~el expediente anotado al margen~~

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 7 de Noviembre

de 1938.

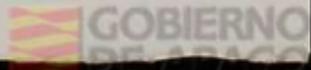
1 II AÑO TRIUNFAL.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA



K.5.294.192

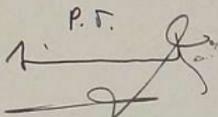


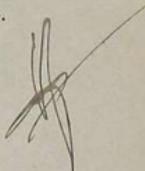
GOBIERNO

Providencia.—Zaragoza doce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. S.




INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra VALERO TRIGO NIETO, de Calatayud, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho inculcado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de izquierda republicana y realizó propaganda a favor de tal organización y del frente popular, contribuyendo con ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; actualmente se halle prestando servicio en una de las centurias de F.E.T., en el frente y observa buena conducta.

Debe por tanto estimarse comprendido en el apartado b) del art. 3º del Bando de V.E. de 9 de febrero de 1937

y exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

Estima esta Comisión que la cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse en la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS pero siendo insolvente el inculpaado procede al archivo provisional, sin perjuicio de continuarle si dicho inculpaado llegase a mejor fortuna.

V.E. no obstante con más acertado criterio acordará lo que estime más conveniente al interés Nacional.

Zaragoza doce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal.

M. Maura

[Signature]

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo Sr General Jefe de la 5ª Region Militar; doy fé.

Zaragoza 19 de Nbre 1938.- III Año Triunfal

Para este expediente al Sr Jefe de Guerra de esta Región, para que informe



[Signature]



58500

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a VALERO TRIGO NIETO ----- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado a) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de las diligencias e informes aportados en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de izquierda republicana y realizó propaganda a favor de tal organización y del Frente Popular, contribuyendo con ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional; actualmente se halla prestando servicio en una Centuria de F.E.T. en el Frente y observa buena conducta; que debe por tanto estimarse comprendido en el apartado b) del artículo 3º del Decreto de V.E. de 9 de febrero de 1937 y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS. (200 ptas); pero siendo insolvente procede el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expedientado llegase a mejor fortuna adoptando para ello las medidas precautorias pertinentes.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpaado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de VALERO TRIGO NIETO, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS de los bienes propios del nombrado VALERO TRIGO NIETO.

Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare esta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificarla cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., adopción de las medidas precautorias pertinentes y archivo provisional de las actuaciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1938 III Año Triunfal.

El Auditor

José María de Calvo



6



Zaragoza 2 de Diciembre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelve este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

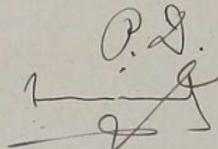


Narváez

Providencia.—Zaragoza *cuico* de *Siete* de mil
novecientos treinta y ocho, El Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

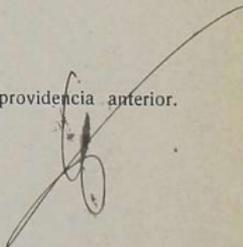
Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. J.




Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.



Dn. Pedro Meinar Colás Teniente del Arma de Infantería, Jefe de la 1ª Centuria de F.E.T. de Calatayud, perteneciente al Batallón F. E. T. General Mola, afecto a la 1ª Brigada de la 74 División.

CERTIFICA: que el falangista Valero Trigo Nieto, natural de Calatayud (Zaragoza) se encuentra prestando sus servicios a la Patria en esta Centuria a mis órdenes desde el dos de Agosto de mil novecientos treinta y seis, sin interrupción.

Ha demostrado en cuanto al hecho de armas se refiere un gran valor y arrojo en cuantas operaciones ha tomado parte y particularmente en las que ha continuación se citan: Combate de La Riba de Santiuste Toma de Monte Llano=Montes de Ures de Pozancos=Monte Currumacho=Monte El Mirón=Monte San Cristóbal=Intervención en la toma de Sigüenza=Asedio a su Catedral=Monte la Quebrada=Villaseca de Henares Combates en la toma de Baidés, sierras y Lanillos=Jirueque=Medranda=Intervención en las operaciones realizadas por esta Unidad en el frente de Extremadura y Sector Ebro=Ha sido en algunas operaciones felicitado por sus Jefes y nombrado en la orden del día como distinguido al tomar el monte San Cristóbal al mando de una escuadra, como igualmente por voladura de la carretera en las cercanías de Sigüenza entre líneas enemigas, para lo cual se prestó voluntario demostrando una gran serenidad y valor.

Durante su permanencia ha observado en todo momento y sin desfallecimiento de ninguna clase un gran sacrificio y abnegación por la Causa Nacional, como igualmente unos sentimientos nobles y una conducta y moralidad intachables dignas de elogio. No teniendo ningún castigo impuesto por sus superiores y siempre permaneció atento a las órdenes de sus Jefes las que cumplió sin titubeos y con agrado por lo que fué merecedor de todo cariño y confianza de sus Jefes y para que conste a los efectos oportunos expido el presente certificado en el Sector Ebro a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

III Año Triunfal
El Teniente Comandante



Pedro Meinar

1941.

1941

Exmo. Señor

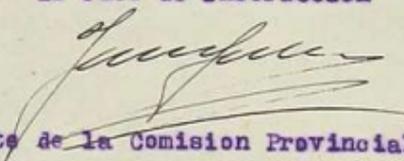
Expediente Nº 1941
de la Junta
Nº del Juzgado-175
Año de 1938

Adjunto tengo el honor de elevar a esa Superioridad el informe recibido en este Juzgado del Jefe de la Centuria de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.E.S. regerente al expedientado de los nuenros del margen Valero Trigo Nieto a los efectos que procedan.

Dios guarde a V.E. muchos años
Cala
tayuá a 22 de Noviembre de 1938

III-Año Triunfal

El Juez de Instruccion



Exmo. Señor, Presidente de la Comision Provincial de In
cantaciones de Zaragoza.



Excmo. Señor

Ajusto tengo el honor de elevar a
vuestro despacho el informe recibido
en este Juzgado del Jefe de la Com
municación de Yaguajay, Trinidad
y Tabarica y de las J. G. M. S. referente al
expediente de los números del mar
que se refieren a los efectos
que proceden.

Los Guardes a V. E. en los días de
febrero a 22 de Noviembre de 1938

III-III-III

El Jefe de Instrucción

Excmo. Señor, Presidente de la Comisión Provincial de In

vestigación

de

Expediente No 1941

de la Junta

de los Juzgados-178

de 1938



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CALATAYUD



SALUDO A
FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

Me es grato acusar recibo a V.S. de
su atento escrito fecha 5 del actual,
referente al expediente nº 1941 contra
Valero Trigo Nieto, de cuyo contenido
tome la oportuna nota este Ayuntamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud, 10 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde,



Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones

ZARAGOZA.

293

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha 19 de Diciembre de 1959, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de **Valero Trigo Nieto** General Jefe de la Quinta Region Militar condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ~~Madrid~~ en sentencia de 2 de Diciembre 1938 a la sanción económica de **200 pts**

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a **Valero Trigo Nieto**

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 31 de Enero de 1959 P. D. -Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a ~~dos~~ de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve

V.º B.º:
P. El Presidente,

P. Nieto

Roberto Calvo





COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Responsabilidades Políticas contra **Velero Trigo Nieto** vecino de **Galatayud**

el que fue sancionado ^{General Jefe de el Quinto Region Militar} por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de **Galatayud** a la sanción económica de 200 pts la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos que por Decreto fecha **19-12-58** otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias practicadas. *y se archive el expediente en su Juzgado*

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 2 de Febrero de 1959

El Presidente,

Dr. Juan de Guzmán de Cabatayud (Tarazona)

Comisión Liquidadora
Responsabilidades Pol.

SALIDA
N.º 2964

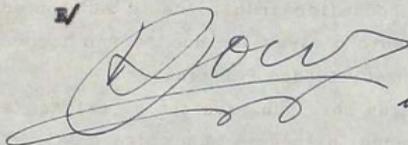
GOBIERNO

PROVIDENCIA JUNE..) Calatayud a ocho de junio de mil nove-
SR. CLEITE MARTIN.) cientos cincuenta y nueve.

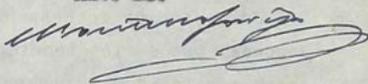
Por recibido el precedente expediente y comunica-
ción, acusese recibo a la Comisión Liquidadora de Responsa-
bilidades Políticas, y dese orden al A gente Judicial para
la citación del interesado o sus herederos mas proximos.

Lo mando y firma S. S. Doy fe.

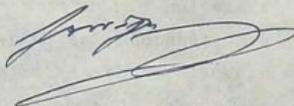
R/



Ante mí:



DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo y se da la orden
verbal al Agente Judicial. Doy fe.



COMPARECENCIA.- Calatayud a once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Comparece en esta Secretaria el Agente Judicial, el que manifiesta que lo hace a los efectos de exponer que el expedientado Valero Trigo Nieto, se marchó de esta Ciudad a la de Gerona al Banco Español de Credito. Doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ.) Calatayud a once de junio de mil novecien
SR. OLIETE MARTIN.) tos cincuenta y nueve.

Dada cuenta, librese exhorto con lo necesario al de igual clase de Gerona, para la notificacion y requerimiento.

Lo mando y firma S. S. Doy fe.

M/

Ante mí:

INDICENCIA.- Seguidamente se libra el exhorto. Doy fe.

